

y la canchana, o Personar que a vos, o a ellos hubiere ti-  
 tulo, o causa <sup>ta</sup> para emprenderse = Y mandado al  
 Presidente, y al dho. mi Consejo despachen el dho. título  
 en favor de la Persona Personar <sup>a</sup> que se acordare  
 conforme a lo que en esta Real Cédula se contiene, y  
 para que se vea se requirieren, expresando en el esta mer-  
 ced, y prerrogativas, y lo mismo hagan con los que ade-  
 lane subcedieren en el, y asimismo mandado se guarden,  
 y cumpla todo lo contenido en esta mi Cédula, sin embargo  
 de qualquier Ley, y Pragmatica Real, ni de qual-  
 quier y orden, y otra qualquier cosa que haia en contra-  
 rio, con todo lo qual dispongo, quedando en su fuerza, y vi-  
 gencia, para en demas Real Cédulas. Y declaro que esta Real  
 Cédula ha sido pagada al Sr. D. de la media Armada se-  
 venta y siete mil y quinientos <sup>l</sup> mrs. en esta for-  
 ma: Nuevemil trescientos y setenta y cinco <sup>l</sup> mrs. por la  
 Rencencia echo por Nathian Miranda en Alamo Cal-  
 vete = Otra tanta cantidad por la subcesion de los cin-  
 co hijos de dho. Alamo = Cinco mil seiscientos y veinte y  
 cinco <sup>l</sup> mrs. por la venta <sup>de</sup> que los cinco hijos los tres hicie-  
 ron <sup>de</sup> sus tres quintas partes como a los expresados  
 cinco hermanos = Diez mil y quinientos <sup>l</sup> mrs. por la ven-  
 ta que hizo de las quatro partes a D. Juan de los  
 Rellados: Otra diez mil y quinientos <sup>l</sup> mrs. por la sub-  
 cesion en ellas los dos hijos de dho. D. Juan: Otra diez  
 mil y quinientos <sup>l</sup> mrs. por la venta que hicieron al  
 Sr. D. Juan de Gamboa: Otra diez mil y quinientos por  
 la venta que hizo de ellas a D. Juan de Robles:  
 Mil ochocientos y veinte y cinco <sup>l</sup> mrs. por la subcesion  
 en la expresada quinta parte, los hijos de la dha. D. Ca.

